

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2018-0019  
San Salvador, 20 de septiembre de 2018

Resolución 2018-0019. Analizada la solicitud hecha por la señorita [REDACTED]  
[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

*Cual de todas estas leyes tienen:*

*Ley de servicio civil*

*Disposiciones generales del presupuesto*

*Ley de derecho de audiencia*

*Ley de ética gubernamental*

*Ley de asuetos, vacaciones y licencias*

*Ley de acceso a la información de la administración Pública*

*Si no poseen ninguna que Marco Legal poseen*

*Existe comisión del Servicio Civil ? Nombres, cargos y a quien corresponden con base a ley y cada cuales son las funciones que realizan y cada cuánto tiempo se reúne la comisión*

*Si no existe comisión de Servicio Civil que otra instancia resuelve los conflictos laborales*

*Cuál es el proceso de contratación en la Institución?*

*Prestaciones y Beneficios de los funcionarios y empleados*

*Cuál es el proceso de destitución o despido en la Institución ?*

En fecha 11 de septiembre de 2018 se remitió la solicitud a la Unidad Jurídica y al Departamento de Desarrollo Humano. En fecha 13 del mismo mes y año se recibió respuesta por parte de la jefatura de la Unidad Jurídica en el sentido de que la información solicitada **es existente**. En fecha 20 del mismo mes y año se recibió respuesta de parte de la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano en el sentido de que la información solicitada también **es existente**.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 6 de la Constitución de la República;

2, 10, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

**Conceder** el acceso a la información solicitada en los términos proporcionados por las Unidades encargadas del resguardo de la información y se proporciona a continuación:

El ISBM no posee Comisión del Servicio Civil, por cuanto se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley del Servicio Civil, siendo su marco jurídico aplicable el Código de Trabajo, la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa, las Disposiciones Generales de Presupuestos, Ley de Ética Gubernamental, Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y Ley de Acceso a la Información Pública.

Los conflictos laborales pueden verificarse ante el jefe inmediato o superior jerárquico conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo y mediante los mecanismos establecidos en el Código de Trabajo.

Respecto al procedimiento de selección y contratación, se remite el ***“Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”*** vigente, que el Departamento de Desarrollo utiliza para realizar los procesos de contratación de personal, donde se especifica los procedimientos y etapas del mismo.

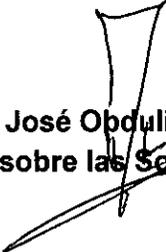
Respecto a “Prestaciones y Beneficios de los funcionarios y empleados”, el ISBM proporciona a los empleados:

1. Prestaciones de Ley.
2. Bono anual, del 50% del salario.
3. Aguinaldo, del 75% del salario.
4. Prestación económica de \$75.00 para compra de lentes para el trabajador, su cónyuge o conviviente e hijos respectivamente.
5. Tres uniformes anuales y/o ropa especial.

Además, no se establece un procedimiento de destitución o despido. Dicho proceso se realiza en base al Art. 50 del Código de Trabajo y de acuerdo con el Reglamento Interno de

Trabajo del ISBM, Capítulo 18, Disposiciones Disciplinarias y Modos de Aplicarlas, en el Art. 82, se establecen los casos en el que se procederá a la terminación del contrato de trabajo del empleado sin responsabilidad para el ISBM.

Sin más por el momento. –

  
**Lic. José Obdulio Palacios**  
**Designado para resolver sobre las Solicitudes de Información Pública**

